

**ACTA NÚM. 10 .**

**ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2.003.**

**SRES. ASISTENTES:**

Presidente:

**D. Gabriel Amat Ayllón** (Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar)

Vicepresidente

**D. Adolfo García de Viana-Cárdenas**

(Representante del Ayuntamiento de Adra)

**Dña. Ana María Toro Perea** ( Diputación Provincial de Almería)

**D. Antonio Martínez Fernández**

(Ayuntamiento de Enix)

**Dña. María Elena Sánchez Valdivia**

(Ayuntamiento de Dalías)

**D. Ignacio Berenguer Escobar** (Ayuntamiento de El Ejido)

**D. Juan Amat Magan** (Ayuntamiento de Felix)

**D. Francisco Gutiérrez Fornieles**

(Ayuntamiento de La Mojenera).

**D. Jose Antonio Rubio Jiménez**

(Ayuntamiento de Vúcar)

Secretario:

**D. Fernando J. Fernández Montero**

Interventor

**D. Luis Ortega Olivencia**  
-----

En Roquetas de Mar, a veintiséis de marzo de dos mil tres, siendo las doce horas quince minutos, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión de la Junta General del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario y el Interventor del Consorcio, también reseñados al margen.

Asimismo, asiste personal técnico representante de Confederación Hidrográfica del Sur, Ayuntamiento de El Ejido y Diputación Provincial de Almería.

No asisten los representantes de los Ayuntamientos de Berja y Balanegra.

Abierto el Acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante la sesión, se pasó a deliberar sobre los seis asuntos incluidos en el Orden del Día, así como sobre otros dos declarados previamente de urgencia.

**1º) APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002.**

Se da cuenta del citado borrador, previamente remitido a los miembros del Consorcio.

**LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar dicho borrador.

**2º) PROPUESTA DE ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO, VERTIDOS DIRECTOS A LAS DEPURADORAS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LOS MUNICIPIOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.**

Se da cuenta de la Propuesta del Presidente del Consorcio, de fecha 20 de febrero de 2003, que literalmente dice:

“La JUNTA GENERAL del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, con fecha 30 de octubre de 2001, mediante el acuerdo nº 4 de los adoptados en dicha sesión, aprobó un texto común de Ordenanzas de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales y las Ordenanzas Fiscales. Dichas Ordenanzas debían ser ratificadas por los Entes Locales

Con la entrada en funcionamiento del Servicio, se hace imprescindible la aplicación de la Ordenanza de Vertidos.

Teniendo en cuenta que los Entes consorciados no han tramitado de forma individual la aprobación de la Ordenanza hasta la fecha, y en aras de la agilidad en su tramitación y eficacia en su aplicación, y en base a las atribuciones recogidas en el art. 12.2 d) de los vigentes Estatutos, se propone que, por la Junta General del Consorcio, mediante acuerdo adoptado con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos, se adopte el siguiente ACUERDO:

1º) Aprobar inicialmente la Ordenanza de Vertidos y Depuración de Aguas, cuyo texto comprende un preámbulo, 31 artículos y una disposición transitoria, extendidos en 14 páginas.

2º) Exponerla al público, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias

3º) Caso de no recibir reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma.”

Obra en el expediente el informe jurídico preceptivo

Sometida a votación por la Presidencia, se obtiene el siguiente resultado:

**Votos a favor** (70), de los Ayuntamientos de : El Ejido (35), Vúcar (7), La Mojonera (3), Roquetas de Mar (22), Enix (1), Felix (1), Diputación Provincial de Almería (1); **Abstenciones** (21) , de los Ayuntamientos de: Adra (18), Dalías (3).

En virtud de cuanto antecede, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por mayoría absoluta de votos, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

**3º) RESOLUCIÓN SOBRE PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE FECHA 21 DE MAYO DE 2002.**

Se da cuenta de la Resolución núm. 1/2003, de fecha 13 de enero, que literalmente dice:

“En Roquetas de Mar, a 13 de enero de 2003.

Vista la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera/12, de fecha 17 de diciembre de 2002, con registro de entrada en núm. 84, de fecha 20 de diciembre de 2002, por la que se reclama el expediente administrativo de adjudicación del servicio de depuración de aguas residuales del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente, Acuerdo de 21 de mayo de 2.002, sobre adjudicación de dicho servicio, en relación al Recurso Contencioso-Administrativo número 3543/02, interpuesto por el Ayuntamiento de Adra.

Vistos los artículos 48 y 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le están conferidas, en el artículo 13.1.c) de los vigentes Estatutos del Consorcio, dicta la siguiente resolución:

PRIMERO.- Quedar enterado de la interposición el Ayuntamiento de Adra, del recurso contencioso-administrativo, núm 3543/02. Este Consorcio actuará mediante Procurador que se designe, y bajo la dirección del Letrado Asesor de la Diputación Provincial de Almería, D. Jose Luis Navarro Estevan.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución, en el plazo de los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera/12.

TERCERO.- Remitir al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera/12, el expediente administrativo objeto del recurso contencioso-administrativo, número 3543/02, en el plazo improrrogable de veinte días, hechas las notificaciones anteriores, incorporando la justificación de los emplazamientos efectuados, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo para la remisión del expediente, en cuyo caso se enviará la justificación de estos

emplazamientos una vez que se ultimen.”

Por la Presidencia se propone que por la Junta General se acuerde:

1º) Ratificar la Resolución núm. 1/2003, relativa a personación en recurso contencioso-administrativo núm. 3.543/02, interpuesto por el Ayuntamiento de Adra contra el acuerdo de esta Junta General, de 21 de mayo de 2002.

2º) Facultar al Presidente para la realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo del expediente.

Sometido a votación por la Presidencia, se obtiene el siguiente resultado:

**Votos a favor (59)**, de los Ayuntamientos de: El Ejido (35), Roquetas de Mar (22), Enix (1), Diputación (1); **Abstenciones (32)**, de los Ayuntamientos de Adra (18), Vícar (7), La Mojonera (3), Felix (1), Dalías (3).

En virtud de cuanto antecede, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por mayoría absoluta de votos, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

#### **4º) APORTACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS AL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO.**

El Interventor da cuenta de las cantidades que, en base al Pliego de condiciones y a las ofertas de las Empresas, deben éstas ingresar en el Consorcio, y que son las siguientes: Aquagest Sur: 5% % de los costes generales, según su oferta: 104.079 Euros/año; UTE Sogesur-Inima: 5% de los costes generales, según Pliego: 52.002,40 Euros/año. **Total**: 260.160.,40 Euros anuales. Además, se debe exigir las cantidades correspondientes a 2002, desde la formalización del contrato o, en su caso, desde que estén operativas las Depuradoras. Los ingresos del 2002 no se exigieron y debe procederse a su exacción.

Por todo ello, se propone requerir a la citadas Empresas las cantidades correspondientes.

Sometido a votación por la Presidencia, se obtiene el siguiente resultado:

**Votos a favor (70)**, de los Ayuntamientos de: El Ejido (35), Roquetas de Mar (22), Vícar (7), La Mojonera (3), Enix (1), Felix (1), Diputación (1); **Abstenciones (21)**, de los Ayuntamientos de Adra (18) y Dalías (3).

En virtud de cuanto antecede, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por mayoría absoluta de votos, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

#### **5º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA EL EJERCICIO DE 2.003.**

Por el Interventor de Consorcio, se da cuenta, a tenor de lo previsto en el art. 149 de la Ley 3/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, de la memoria explicativa del contenido del Presupuesto y demás documentos que la integran, informando del Estado de Ingresos, que ascienden a 260.320 Euros, así como del Estado de Gastos, que ascienden a 260.320 euros. Se encuentra, por tanto, nivelado dicho presupuesto.

Sometida a votación por la Presidencia, se obtiene el siguiente resultado:

**Votos a favor (70)**, de los Ayuntamientos de: El Ejido (35), Roquetas de Mar (22), Vícar (7), La Mojónera (3), Enix (1), Felix (1), Diputación (1); **Abstenciones (21)**, de los Ayuntamientos de Adra (18) y Dalías (3).

En virtud de cuanto antecede, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por mayoría absoluta de votos, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

#### **6º) ESCRITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ADRA Y DALÍAS SOLICITANDO LA SEPARACIÓN DEL CONSORCIO.**

Se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia, de fecha 17 de marzo de 2003, que a continuación se transcribe:

“El Ayuntamiento de Dalías solicita la separación del Consorcio, mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2002.

Por su parte, el Ayuntamiento de Adra solicita la separación del Consorcio mediante Acuerdo adoptado en Sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2002.

Los Estatutos del Consorcio establecen en el art. 47 que :

“1.-La separación de un Ente territorial del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2.- La separación no podrá comportar perturbación , perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.”

La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense , con fecha 21 de mayo de 2002, adjudicó a la U.T.E Sogesur-Inima el

servicio de Depuración del Sector que comprende El Ejido, Balerma, Balanegra, Adra, Dalías y Berja, suscribiendo el correspondiente Contrato , con fecha 21 de junio de 2002.

El Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Sur, mediante al Acta de fecha 15 de julio de 2002, cedió al Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense la explotación de las Estaciones Depuradoras.

La U.T.E. Sogedur-Inima presenta reclamación de las cantidades adeudadas por los Ayuntamientos de Adra, Berja y Dalías.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el art. 12.2 de los Estatutos del Consorcio, procede que, por la Junta General, se adopte el siguiente ACUERDO:

1º) Quedar enterado de los escritos de separación del Consorcio de los Ayuntamientos de Dalías y Adra, iniciándose el expediente de separación, de acuerdo con lo previsto en el art. 47 de los Estatutos del Consorcio, iniciándose el cómputo del año a partir del presente acuerdo.

2º) Cuantificar las obligaciones de dichos Ayuntamientos, que deberán, antes de su separación, estar al corriente del cumplimiento de las mismas, así como de las que se originen a consecuencia de dicha separación.

3º) Comunicar a la Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Medio Ambiente, la petición de separación del Consorcio de los Ayuntamientos referidos, por haber cedido este Organismo al Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense la explotación de las Depuradoras.

4º) Los Ayuntamientos deberán garantizar que la separación no supone perturbación ni perjuicio para el servicio de Depuración, que asumen de forma ininterrumpida.”

Obra en el expediente el informe jurídico preceptivo

Tras la lectura de la Propuesta, la Alcaldesa de Dalías manifiesta que el acuerdo municipal de su Ayuntamiento recoge como cómputo del año la fecha de adopción del mismo, y que dicho acuerdo se debería haber presentado a la Junta General anteriormente, a fin de que el cómputo del año hubiese comenzado en ese momento.

El Presidente expone que el Contrato de Gestión del Servicio se acaba de adjudicar y que hay que estudiar las repercusiones de esta separación.

La Alcaldesa de Dalías reitera que no ha tenido la oportunidad de disfrutar de un año de garantía del funcionamiento de la Depuradora y que por eso se han visto obligados a salirse del Consorcio.

El Presidente añade que se hará lo que marquen los Estatutos y la legalidad vigente.

El Vicepresidente plantea que se tenga en cuenta, para el cómputo del año, la fecha de entrada en el Consorcio, que es el momento en que el mismo toma conocimiento, porque si no se podría retrasar innecesariamente, por lo que propone que se cuente el año desde la fecha de registro de entrada.

Debatido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

**Votos a favor (59)**, de los Ayuntamientos de El Ejido (35), Roquetas de Mar (22), Enix (1), Diputación (1). **Votos en contra (21)**, de los Ayuntamientos de Adra (18), Dalías (3). **Abstenciones (11)**, de los Ayuntamientos de Vícar (7), La Mojenera (3), Felix (1).

En virtud de cuanto antecede, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por mayoría absoluta de votos, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

### **URGENCIA 1: CONDUCCIONES PARA LA REUTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL CAMPO DE DALÍAS.**

Previa especial declaración de Urgencia, acordada por unanimidad, el técnico de Confederación Hidrográfica del Sur presenta el Proyecto de reutilización de las aguas depuradas, que afecta a los municipios de Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido y Adra, informando técnicamente del mismo.

El Vicepresidente propone que se amplíe el Proyecto a determinadas zonas de Adra; en el mismo sentido propone una ampliación el representante de Vícar.

El Presidente considera necesario que los técnicos del Consorcio y Confederación Hidrográfica del Sur informen sobre las propuestas de ampliación de Adra y Vícar, así como otras que puedan presentarse.

En virtud de cuanto antecede, la **JUNTA GENERAL** Acuerda, por unanimidad, quedar enterada del Proyecto, estudiar la posibilidad de incluir estas sugerencias, y que éste sea remitido lo antes posible por Confederación Hidrográfica del Sur al Ministerio de Medio Ambiente.

### **URGENCIA 2.- SUSTITUCIÓN DE MEMBRANAS EN LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR.**

Previa especial declaración de Urgencia, acordada por unanimidad, se da cuenta del Informe técnico de D. Jose Luis Navarro Martín, de fecha 25 de marzo de 2003, que literalmente dice:

“En la EDAR de Roquetas de Mar, que a su vez trata las aguas de Vúcar, la Mojonera, y las de San Agustín de El Ejido, el concesionario para la explotación y mantenimiento es: AQUAGEST SUR, S.A.

En enero del 2003, y ante la situación que se estaba creando en el reactor biológico, y previa autorización de los Servicios Técnicos del Consorcio, AQUAGEST SUR, S.A., paró la línea I, y comenzó a comprobar el estado de las membranas y de las conducciones de PVC.

Ante el estado en que encontró las instalaciones y de “motu proprio”, encargó a “IAN TRINO FOX”, un informe denominado “Evaluación del estado de los difusores de la EDAR”.

La conclusión del informe es que “los rendimientos de transferencia de oxígeno (SOTE) observados para la muestra recibida son extremadamente bajos para el tipo de difusor y aplicación considerado.

Planteando la “inmediata sustitución de los difusores de la citada EDAR”.

Puestos en contacto los Servicios Técnicos con la Confederación Hidrográfica del Sur, ésta indicó la situación a UTE CAMPO DE DALIAS (PRIDESA), que a su vez encargó un estudio de evaluación a su propio laboratorio.

Dicho informe se realiza con fecha marzo de 2003; la conclusión es que en las membranas usadas tienen un rendimiento de transferencia de oxígeno incluso algo superior a las nuevas. Recomendamos cambiar las rotas y mejorar el mantenimiento y manipulación, calificado de muy deficiente, del sistema de aire en las balsas de aireación.

Por lo que, y a propuesta del Presidente del Consorcio, por parte de los Técnicos de Confederación Hidrográfica del Sur, los Técnicos del Consorcio y personal representante de AQUAGEST, mantuvimos una reunión en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Sur, comentándose:

1. La vida de la membrana es de 5 a 7 años
2. Las membranas de Roquetas, está colocada desde 1997/1998

Por lo que, a falta del informe, en principio de una parte neutral, el CEDEX Laboratorio de Investigación dependiente del Ministerio de Fomento, a nivel técnico se propusieron los siguientes pasos al Presidente:

1. Esperar al informe del CEDEX, para intentar aclarar responsabilidades.
2. Ponerse en contacto con AQUAGEST, mientras tanto para negociar un precio, y comenzar a cambiar las membranas.
3. Sustitución de las membranas, 1 y 2 líneas del reactor biológico.



Se adjunta:

Informe de AQUAGEST

Informe de PRIDESA

Valoración económica de AQUAGEST, cambio de membranas.”

El Presidente expone que el tema afecta a la depuración de los municipios de Roquetas de Mar, Vícar y La Mojonera, y que ante la necesidad de sustituir las membranas de forma inmediata, teniendo en cuenta las fechas, es imprescindible que la empresa concesionaria, Aquagest Sur, realice la sustitución de las mismas bajo la dirección del Consorcio, y que, en el supuesto de que la financiación no se obtenga de otra fuente, repercuta el coste en varias anualidades, sin perjuicio de que se determinen las responsabilidades que correspondan.

Sometida a votación por la Presidencia, se obtiene el siguiente resultado:

**Votos a favor (70)**, de los Ayuntamientos de: El Ejido (35), Roquetas de Mar (22), Vícar (7), La Mojonera (3), Enix (1), Felix (1), Diputación (1); **Abstenciones (21)**, de los Ayuntamientos de Adra (18) y Dalías (3).

En virtud de cuanto antecede, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por mayoría absoluta de votos, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

## **7º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el turno de ruegos y preguntas se produjeron las siguientes intervenciones:

- El representante de Vícar se interesa por la obra de los colectores

- Por el técnico de Confederación Hidrográfica del Sur se informa de los problemas existentes con la Empresa adjudicataria, PLODER, encontrándose la obra parada por el Ministerio. Se trabaja para solucionar el problema, para no tener que rescindir el contrato, ya que esto supondría un retraso de dos años.

- El representante de La Mojonera pregunta que cuando está prevista la finalización de la obra de los colectores. El técnico de Confederación Hidrográfica del Sur añade que el Ministerio tiene previsto que se inicien en un mes.

- El representante de Adra se interesa por la situación de la Depuradora ubicada en su municipio; pregunta si ha sido recibida la obra sin estar funcionando, tanto por parte del Consorcio, que la recibe de Confederación Hidrográfica del Sur, y de ésta, que la recibe de la Empresa concesionaria.

El técnico de Confederación Hidrográfica del Sur manifiesta que la Empresa concesionaria deberá asumir los costes de las deficiencias que haya que subsanar. Las obras se recibieron por razones de urgencia, con carácter provisional, para no retrasar las demás.

El Sr. García de Viana-Cárdenas ruega que, por parte del Consorcio y de Confederación Hidrográfica del Sur, ya que se han recibido las obras, exijan al Ministerio y al contratista que subsanen las deficiencias con carácter inmediato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas, treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, certifico.

Almería, a 17 de febrero de 2021

EL SECRETARIO,

Fdo. Fernando J. Fernández Montero